



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0057-2024-MDJN-UAP/HDP, de la Dirección General de Administración solicitando la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDJN/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDJN/A, de fecha 18/10/2023, se resuelve reconocer a favor del contratista MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. la suma de S/ 479,993.13 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 13/100 soles) por los siguientes conceptos:

- Mayores Metrados por el monto de S/ 39,435.67 (treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 67/100 soles).
- Valorización N° 03 por el monto de S/ 359,288.51 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles).
- Valorización N° 04 por el monto de S/ 81,268.95 (ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho con 95/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0057-2024-MDJN-UAP/HDP, de fecha 01/03/2024, el Director General de Administración recomienda modificar el segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDJN/A donde reconoce a favor del contratista MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el pago de mayores metrados, lo cual vulnera la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, haciendo incurrir en un perjuicio económico a la Entidad en S/ 39,435.67, precisando que se observa que en los Términos de Referencia y el Contrato se rige por el sistema de Suma Alzada, por lo que no corresponde a la Municipalidad realizar pagos adicionales al monto pactado en el contrato. De otro lado, informa que se realizó un pago con la Orden de Servicio N° 916 de fecha 28/12/2023 por el monto de S/ 19,350.31;

Que, del Contrato de Prestación de Servicios N° 291, de fecha 30/11/2022, en su Clausula Segunda, respecto al Objeto se establece lo siguiente "... conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el presente proceso se rige por el sistema SUMA ALZADA". En ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 35° establece textualmente: Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas...";

Que, del acto resolutivo descrito en el segundo párrafo precedente, se evidencia que el reconocimiento de mayores metrados a favor del contratista MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. contraviene la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que resulta pertinente modificarlo conforme lo solicita el Director General de Administración, dejando incólume los demás artículos;

Por tales consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado - Ley





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de marzo de 2024.

N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDJN/A, en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- RECONOCER a favor del contratista MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. la suma de S/ 440,557.47 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete con 47/100 soles) por los siguientes conceptos:

- Valorización N° 03 por el monto de S/ 359,288.51 (trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles).
- Valorización N° 04 por el monto de S/ 81,268.95 (ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho con 95/100 soles)."

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, se tenga en cuenta el pago efectuado a favor del contratista MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por el importe de S/ 19,350.31 en mérito a la Orden de Servicio N° 916 de fecha 28/12/2023, afecto a la valorización N° 04.

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR, a los funcionarios y servidores que dieron origen a la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDJN/A poner mayor diligencia y cuidado en las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, con copia de la presente, al Gerente Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO
ALCALDE
RODOLFO ALVARO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

